



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

Cartagena de Indias D.T y C, diciembre de 2020.

Doctor.

DAVID BERNARDO CABALLERO RODRIGUEZ

Presidente Concejo Distrital

Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 046 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordial Saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, nos permitimos presentar Ponencia de Primer debate al Proyecto de Acuerdo de la referencia, **“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el honorable concejal de Cartagena, del partido Cambio Radical, Concejal Carlos Alberto Barrios Gómez ante esta Corporación el día 23 de octubre de 2020. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Acuerdo 014 del 2018, designó como ponentes a los concejales Cesar Pion González (C), David Caballero Rodríguez y Gloria Laureano Curi Zapata.

El presente Proyecto de Acuerdo se le realizó la audiencia pública el 31 de octubre de 2020. Con la intervención de los concejales y contó con la participación de la ciudadanía y el día xxxx se realizó el estudio en comisión.

I. FUNDAMENTOS DE HECHO

La ciudad de Cartagena sufrió entre agosto y diciembre de 1815 un suceso militar histórico denominado sitio de Cartagena.

Durante este tiempo la ciudad padeció hambre, escases, enfermedades y todo un tipo de situaciones en circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Con este proyecto se busca dentro del Distrito de Cartagena de Indias, sea reconocido el día 6 de diciembre como un día cívico Distrital.

Que, con el mismo el alcalde de Cartagena de Indias, presente las iniciativas establecidas en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

II. ANTECEDENTES

A través de una iniciativa legislativa presentada por un congresista cartagenero, se dio nacimiento a la ley 1784 de 2016.

Durante el estudio de esta ley se llegó a la conclusión de la importancia que representa el día 6 de diciembre en el ámbito nacional y que el sufrimiento del pueblo de Cartagena, acontecido durante los meses de agosto y diciembre de 1815, exactamente 105 días, hoy deben ser retribuidos en proyectos de interés en favor del pueblo cartagenero.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer disposiciones normativas y formular estrategias de gestión y fortalecimiento institucional para que sean desarrolladas al interior de la administración distrital en materia de presentación de proyectos que lleven a la consecución de recursos de macro proyectos para la ciudad de Cartagena de acuerdo a lo establecido en la Ley 1784 de 2016 y a la declaratoria de día cívico del 6 de diciembre conforme a la norma en mención.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Establecer la implementación del día 6 de diciembre como día cívico en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos;

Promover el fortalecimiento institucional y la modernización del Distrito de Cartagena a través de la presentación de proyectos que conlleven al desarrollo de Cartagena con macro proyectos establecidos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

Promover actividades culturales para recordar el día 6 de diciembre como la terminación de los 105 días del sitio que vivió la ciudad de Cartagena durante el año 1815.

V. JUSTIFICACIÓN

Por haber sido la ciudad de Cartagena la que padeció el sitio por 105 días durante los meses de agosto hasta diciembre de 1815.

El congreso de la republica expidió la ley 1784 del 17 de junio de 2016.

Que en el plan de desarrollo distrital “salvemos juntos a Cartagena, acuerdo 027 de 2020, en el artículo 12 establece que las mega obras necesarias para el desarrollo de Cartagena establecidas en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016 se mantienen.

De conformidad al decreto 111 de 1996, Que es obligación del congreso de la republica estudiar el proyecto de ley del presupuesto general de la nación que radica el ejecutivo dentro de los 10 días siguientes a la instalación de las sesiones ordinarias del 20 de julio de 2020.

Que la ciudad de Cartagena ha venido creciendo en su actividad portuaria, industrial, petroquímica y turística, situándose este último como uno de los renglones que más desarrollo está dando a la economía local.

Que las necesidades de los macro proyectos para la ciudad de Cartagena son necesarias para el desarrollo sostenible de la misma, es por ello que con la expedición de la ley 1784 de 2016, se establecen en el artículo 4 de la norma, cuales son los proyectos que el gobierno nacional gestionara recursos del presupuesto general de la nación para financiar proyectos en la ciudad de Cartagena de Indias de carácter social, cultural y de infraestructura tales como:

- Estrategias y medidas para la competitividad de Cartagena de Indias.
- Protección costera.
- Plan maestro de drenajes pluviales y control de mareas.
- Sistema de caños y lagos y terminal turístico de cruceros.
- Boulevard turístico de bocagrande avenida bicentenario.
- Avenida 5^a de manga.
- Transporte acuático.
- Culminación de la vía perimetral.
- Acueducto de tierra bomba



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

- Recuperación ciénaga de la virgen.
 - Ampliación corredor industrial de mamonal.
- Túnel o puente de conexión bocagrande – manga.

VI. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA. La Constitución Política en su Artículo 2, refiriéndose a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señala:

“**Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Dentro del marco normativo específico cabe mencionar las siguientes leyes en sus artículos, principios y definiciones.

“**Artículo 313.** Corresponde a los concejos.

LEY 1784 DE 2016

Por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del sitio de Cartagena de indias-ciudad heroica y exalta la memoria de los cartageneros que resistieron 105 días.

ARTÍCULO 1.- La nación se asocia a la conmemoración del bicentenario del suceso militar e histórico denominado sitio de Cartagena de indias, ocurrido entre agosto y diciembre de 1815, y se declara el día 6 de diciembre como Día Cívico Nacional.

ARTÍCULO 2.- La nación hace un reconocimiento a Cartagena de Indias como ciudad heroica, a las virtudes de sus habitantes y exalta a este distrito turístico y cultural por su invaluable aporte histórico y cultural al país.

ARTÍCULO 3.- El gobierno nacional podrá financiar y desarrollar suficiente material audiovisual donde se registren los acontecimientos ocurridos durante la batalla librada en la ciudad heroica, con ocasión del sitio que sufrió por 105 días. El gobierno nacional identificara la fuente de recursos para la realización de este material.

ARTÍCULO 4.- El gobierno nacional, con ocasión de la presente ley, gestionara recursos del presupuesto general de la nación para financiar proyectos en la ciudad de Cartagena de indias de carácter social, cultural y de infraestructura, tales como:

- Estrategias y medidas para la competitividad de Cartagena de Indias.
- Protección costera.
- Plan maestro de drenajes pluviales y control de mareas.
- Sistema de caños y lagos y terminal turístico de cruceros.
- Boulevard turístico de bocagrande avenida bicentenario.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

- Avenida 5ª de manga.
- Transporte acuático.
- Culminación de la vía perimetral.
- Acueducto de tierra bomba
- Recuperación ciénaga de la virgen.
- Ampliación corredor industrial de mamonal.
- Túnel o puente de conexión bocagrande – manga.

Los cuales se encuentran priorizados del plan de desarrollo del distrito, tienen concordancia con los propósitos del plan nacional de desarrollo vigente y permiten cumplir con el objetivo de esta ley.

VII. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE LOS CONCEJALES

<p style="text-align: center;">ANTONIO APONTE Consejo Territorial de Planeación</p>
<p style="text-align: center;">EFREN HERRERA BLANQUICET Consejo Territorial de Planeación</p>
<p style="text-align: center;">GREGORIO SALGADO MENDOZA Vicepresidente de la Federación de Juntas de Acción Comunal del Distrito de Cartagena Miembro del CTP - Deporte</p>
<p style="text-align: center;">GUILLERMO AVILA Secretario de Planeación</p>
<p style="text-align: center;">CARLOS BARRIOS GOMEZ Concejal</p>

VIII. concepto jurídico emitido por la oficina asesora jurídica del concejo de Cartagena sobre el proyecto de acuerdo no.046: ““por medio del cual se reglamenta la ley 1784 de 2016 o ley de sitio de Cartagena de indias, en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones”

Considera la Oficina Asesora Jurídica que lo procedente es que se ADOPTE, la ley se institucionalice el 6 de diciembre como día cívico y se institucionalice el Consejo que apoyará u servirá de enlace con el gobierno nacional, para la puesta en marcha y terminación de los proyectos que se enlistan en el artículo 4 de la ley de sitio. Así las cosas, se sugiere:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

TITULO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la ley 1784 del 17 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Institucionalícese en el día 6 de diciembre como día cívico distrital, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en conmemoración al sitio sufrido por 105 días en la ciudad heroica.

PARAGRAFO PRIMERO. El alcalde mayor de Cartagena de Indias realizara las actividades cívicas en honor al invaluable aporte histórico y cultural con el que ha sido exaltado este Distrito.

ARTICULO TERCERO: Institucionalícese el CONSEJO DISTRITAL DE PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, instancia que asesorara a la Administración Distrital en la fijación y el desarrollo de las políticas referentes a los proyectos de carácter social, cultural y de infraestructura y el establecimiento de mecanismos tendientes a la presentación de los mismos ante el presupuesto general de la nación, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1784 de 2016

ARTICULO CUARTO. Competencia. El consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena es una instancia asesora para la Administración Distrital, en la fijación y desarrollo de políticas públicas para elaboración, sustentación, formulación, presentación, socialización y demás actividades encaminadas a armonizar los proyectos de los que habla el artículo 4 de la ley 1784 de 2016 con el plan de desarrollo distrital que este rigiendo al momento de la expedición del presente acuerdo y los que a futuro se expidan.

ARTICULO QUINTO. Funcionamiento. El consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará adscrito a la Alcaldía de Cartagena, y será presidido por el señor alcalde, quien, en su ausencia, delegará al Secretario (a) de Planeación o quien el alcalde delegue.

ARTICULO SEXTO. El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará conformado por:

1. El Alcalde o su Delegado quien lo presidirá y convocará para su constitución.
2. El Secretario(a) de Planeación o su Delegado
3. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado
4. EL Secretario(a) General o su Delegado
5. El presidente del concejo o su delegado
6. Un representante de la Cámara de Comercio de Cartagena
7. Un Representante de la sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar SIAB.
8. un delegado del Colegio Mayor de Bolívar como parte académica.

ARTICULO SEPTIMO. Funciones. Serán Funciones del Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena asesorar, formular, organizar y llevar hasta el presupuesto general de la nación los proyectos descritos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

ARTICULO OCTAVO. Sesiones ordinaria y extraordinaria. Para procurar el Tramite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo Proyectos del Distrito de Cartagena, ordinariamente dos (2) veces al año, la primera sesión será a más tardar el 30 de marzo de cada año y la segunda sesión será a más tardar 20 de octubre de 2020, y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Distrital o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica Permanente del Consejo de Proyectos del Distrito de Cartagena estará a cargo del secretario (a) de Planeación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señalada en este artículo.

PARAGRAFO TERCERO: De cada sesión se levantará un acta que se llevará en orden consecutivo de las discusiones, proposiciones y demás actuaciones del orden del día del consejo distrital de proyectos del distrito de Cartagena.

Teniendo estos argumentos como base los ponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo en segundo debate quede de la siguiente manera:

TITULO:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA LEY 1784 DE 2016 O LEY DE SITIO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PREAMBULO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades legales conferidas por la constitución artículo 313, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 1617 de febrero de 2013 y demás normas:

ARTICULADO:

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, la ley 1784 del 17 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO. Institucionalícese en el día 6 de diciembre como día cívico distrital, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus corregimientos, en conmemoración al sitio sufrido por 105 días en la ciudad heroica.

PARAGRAFO PRIMERO. El alcalde mayor de Cartagena de Indias realizara las actividades cívicas en honor al invaluable aporte histórico y cultural con el que ha sido exaltado este Distrito.

ARTICULO TERCERO: Institucionalícese el CONSEJO DISTRITAL DE PROYECTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, instancia que asesorara a la Administración Distrital en la fijación y el desarrollo de las políticas referentes a los proyectos de carácter social, cultural y de infraestructura y el establecimiento de mecanismos tendientes a la presentación de los mismos ante el presupuesto general de la nación, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1784 de 2016

ARTICULO CUARTO. Competencia. El consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena es una instancia asesora para la Administración Distrital, en la fijación y desarrollo de políticas públicas para elaboración, sustentación, formulación, presentación, socialización y demás actividades encaminadas a armonizar los proyectos de los que habla el artículo 4 de la ley 1784 de 2016 con el plan de desarrollo distrital que este rigiendo al momento de la expedición del presente acuerdo y los que a futuro se expidan.

ARTICULO QUINTO. Funcionamiento. El consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará adscrito a la Alcaldía de Cartagena, y será presidido



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia Para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo 046

por el señor alcalde, quien, en su ausencia, delegará al Secretario (a) de Planeación o quien el alcalde delegue.

ARTICULO SEXTO. El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena estará conformado por:

1. El Alcalde o su Delegado quien lo presidirá y convocará para su constitución.
2. El Secretario(a) de Planeación o su Delegado
3. El Secretario(a) de Hacienda o su Delegado
4. EL Secretario(a) General o su Delegado
5. El presidente del concejo o su delegado
6. Un representante de la Cámara de Comercio de Cartagena
7. Un Representante de la sociedad de Ingenieros y Arquitectos de Bolívar SIAB.
8. un delegado del Colegio Mayor de Bolívar como parte académica.

ARTICULO SEPTIMO. Funciones. Serán Funciones del Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena asesorar, formular, organizar y llevar hasta el presupuesto general de la nación los proyectos descritos en el artículo 4 de la ley 1784 de 2016.

ARTICULO OCTAVO. Sesiones ordinaria y extraordinaria. Para procurar el Tramite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo Proyectos del Distrito de Cartagena, ordinariamente dos (2) veces al año, la primera sesión será a más tardar el 30 de marzo de cada año y la segunda sesión será a más tardar 20 de octubre de 2020, y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Distrital o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria Técnica Permanente del Consejo de Proyectos del Distrito de Cartagena estará a cargo del secretario (a) de Planeación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Consejo Distrital de Proyectos del Distrito de Cartagena podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señalada en este artículo.

PARAGRAFO TERCERO: De cada sesión se levantará un acta que se llevará en orden consecutivo de las discusiones, proposiciones y demás actuaciones del orden del día del consejo distrital de proyectos del distrito de Cartagena.

IX. CONCLUSIONES

En ese orden, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo en estudio, con modificación en su texto de segundo debate, con la salvedad de que puedan ser introducidas otras modificaciones, de ser así considerado por la Plenaria durante el estudio y discusión de la ponencia, a fin de que se convierta en Acuerdo Distrital.

Atentamente,

CESAR PION GONZALEZ
Coordinador

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
Ponente

LAUREANO CURRI ZAPATA
Ponente